

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 646 del 10 de Octubre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

3165956

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE PEDIASURE					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANTIDAD
1	2783742	MARÍA ROSA ALEJANDRA CABALÍN MELLADO	13.103.609-4		2
2	2783695	RUTH ESTER NAHUELPI RAMÍREZ	11.669.621-5		2
3	2784579	ROCÍO ALEJANDRA LAGOS CARTES	15.989.246-8		2
4	2785719	PAOLA ANDREA LEAL MUÑOZ	13.479.910-2		2
5	2815188	BLANCA MARTA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3		2
6	2785233	MARÍA ANTONIETA GARCÍA HERNÁNDEZ	10.422.823-2		2
7	2786223	HERNA BELÉN FUENTES VALLE	16.634.032-2		2
8	2787907	SUSANA ODETH SAN MARTÍN SAN MARTÍN	16.830.627-K		2
9	2816258	LIYEIRA ESTELA CARABALLO MEZA	26.678.974-2		2
10	2787442	LUIS EDUARDO ARAYA BARRIENTOS	13.316.387-5		2
11	2790407	LITSY ANDREA ACOSTA DUARTE	14.124.628-3		2
12	2791496	JESICA DEL PILAR MOLINA JIMÉNEZ	15.502.830-0		4
13	2791303	MARÍA LUISA CARVAJAL CARVAJAL	17.727.503-4		2
14	2815586	MARGARITA ELIZABETH DEL CARMEN CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
15	2792386	MARÍA EULALIA MENDOZA MUÑOZ	11.801.625-4		2
16	2793980	KAREN LORENA MONCADA RIVAS	16.634.697-5		2
17	2793920	CAROLINA ELENA GODOY SOTO	14.220.534-3		2
18	2794091	BELÉN ANGÉLICA MONTERO CURILEN	18.486.683-8		2
19	2795672	ANGELA LISSETTE MUÑOZ CAAMAÑO	10.620.454-3		2
20	2795666	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
21	2797044	DANIELA ALMENDRA AGUILERA SALDAÑA	21.879.972-8		2
22	2798539	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		3
23	2798487	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		2
24	2798407	CLAUDIA ALEJANDRA CASTILLO CASTILLO	16.948.819-3		2
25	2799216	STEPHANY MARGARITA BURGOS VERGARA	19.228.116-4		2
26	2800767	ERIKA MARÍA AGUILERA LLAUQUÉN	18.542.585-1		2
27	2800744	VALENTINA DE JESÚS ATTON HERNÁNDEZ	19.863.706-8		2
28	2800703	BÁRBARA NICOLE CAMPOS DUARTE	18.438.702-6		2
29	2800614	OSMARY ALEJANDRA JANEZ LOVERA	28.120.555-2		2
30	2800087	ROSSANA ESTEFANI LLEUFUL ARAVENA	17.983.364-6		2
31	2801675	PAOLA MARICEL TAPIA VILLAGRÁN	17.263.277-7		2
32	2801659	JACQUELINE KARINA MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0		6
33	2803402	FELICINDA DEL CARMEN CURINAO RAILÉN	12.928.981-3		2
34	2803321	EVELYN SOLEDAD REYES PACHECO	16.343.907-7		2
35	2802954	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
TOTAL					78

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 78 Tarros de Pediasure 900 grs**, en beneficio de **35** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Septiembre 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/MTBAYCP/mpn

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

